

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2008-22

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR, DECLARAR, DESIGNAR
Y DELIMITAR LA RESERVA NATURAL DEL CORREDOR
ECOLÓGICO DEL NORESTE

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 37 de 4 de octubre de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-37, estableció como parte de su cometido, que la Junta de Planificación de Puerto Rico (JP), en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), realizarían todas las encomiendas administrativas necesarias para crear, declarar y designar el Corredor Ecológico del Noreste (CEN) como una Reserva Natural. Esta encomienda es cónsona con la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y con la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 37, *supra*, se emitió conforme con el Art. VI, Sec. 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establece, entre otras disposiciones, que: “será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad [...]”

POR CUANTO: La política pública de conservación y preservación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación a terrenos de alto

valor ecológico como los que se encuentran en el CEN, ha sido reiterada en múltiples leyes, a saber: la Ley de Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada; la Ley de Política Pública sobre Humedales en Puerto Rico, Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, según enmendada; la Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible, Ley Núm. 267 de 10 de septiembre de 2004; la Nueva Ley de Vida Silvestre, Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada; la Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico, Ley Núm. 183 de 27 de septiembre de 2001, según enmendada; la Ley de Reserva Natural de la Finca Seven Seas, Ley Núm. 228 de 12 de agosto de 1999; y la Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada. De otra parte, la Orden Ejecutiva Núm. 71 de 13 de noviembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-71, creó el Programa de Herencia Cien Mil, para adquirir, proteger y conservar cien mil cuerdas de terreno del País.

POR CUANTO: Además, la Orden Ejecutiva Núm. 37, *supra*, identifica y reconoce la diversidad biológica de los sistemas naturales que se encuentran en los terrenos del CEN. Estos sistemas naturales incluyen bosques costeros, humedales costeros dominados por plantas herbáceas y leñosas, tales como ciénagas, manglares, pantanos de Palo de Pollo (*Pterocarpus officinalis*) y una laguna bioluminiscente, así como diversos ecosistemas marinos.

POR CUANTO: El CEN sirve de hábitat a sobre cuarenta (40) elementos críticos entre los que se encuentran especies raras, endémicas,

vulnerables o en peligro de extinción las cuales dependen de la integridad natural de esta zona para su subsistencia. Sus playas se consideran una de las más importantes en Puerto Rico y en jurisdicción de los Estados Unidos de América para el anidaje del Tinglar (*Demochelys coriacea*), especie de tortuga marina en peligro de extinción.

POR CUANTO: El Corredor Ecológico del Noreste cuenta con aproximadamente tres mil doscientas cuarenta cuerdas localizadas a lo largo de la zona costanera de los municipios de Luquillo y Fajardo, terrenos incluidos y delimitados por el mapa que forma parte de la Orden Ejecutiva Núm. 37, *supra*. Los números de catastro del Centro de Recaudaciones de Ingreso Municipales (CRIM), que se enumeran a continuación, no sólo identifican los lindes o delimitación del CEN, sino que también incluyen las fincas que se encuentran en el interior de la delimitación ya adoptada mediante el mapa de la Orden Ejecutiva Núm. 37, *supra*. Los números de catastro de las fincas que comprenden el CEN son:

- a. 120-000-004-02
- b. 120-000-004-04
- c. 120-000-004-05
- d. 120-000-004-09
- e. 120-000-004-10
- f. 120-000-005-01
- g. 120-000-001-01
- h. 121-000-001-03
- i. 121-000-001-04
- j. 121-000-002-02
- k. 121-000-003-01
- l. 121-000-003-02
- m. 121-000-003-03
- n. 121-000-004-26
- o. 121-000-004-34
- p. 121-000-005-01
- q. 121-000-005-04
- r. 121-000-006-02

s. 121-000-006-10
t. 121-000-006-29
u. 121-000-007-02
v. 121-000-007-03
w. 121-000-007-04
x. 121-000-007-05
y. 121-000-007-06
z. 121-000-007-19

aa. 120-000-004-07
bb. 121-000-001-01
cc. 121-000-004-02
dd. 121-000-004-05
ee. 121-000-004-14
ff. 121-000-004-16
gg. 121-000-006-01
hh. 121-000-006-04
ii. 121-037-563-01
jj. 121-037-565-01
kk. 121-038-574-02
ll. 121-046-564-01
mm. 121-046-564-02
nn. 121-046-564-03
oo. 121-046-564-04
pp. 121-046-564-05
qq. 121-047-563-02
rr. 121-047-563-03
ss. 121-047-563-04
tt. 121-047-563-05
uu. 121-047-563-06
vv. 121-047-563-07
ww. 121-047-563-08
xx. 121-047-563-09
yy. 121-047-563-14
zz. 121-047-563-15
aaa. 121-047-563-16
bbb. 121-047-563-17
ccc. 121-047-563-18
ddd. 121-047-565-03
eee. 121-057-564-06
fff. 121-057-564-07
ggg. 121-057-564-08
hhh. 121-057-564-09
iii. 121-057-564-10
jjj. 121-057-564-11
kkk. 121-057-564-12
lll. 121-067-421-13
mmm. 121-075-305-04
nnn. 121-095-305-03

POR CUANTO: El Art. 11 (14) de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación,
Ley Núm. 75, *supra*, establece que la Junta podrá hacer

determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sujeción a las normas y requisitos consignados en la citada Ley o en cualquier otra ley aplicable.

POR CUANTO: A su vez, el Art. 14 de la Ley Núm. 75, *supra*, autoriza a la Junta a preparar y a adoptar planes de usos de terrenos, como también, a adoptar aquellos planes de usos de terrenos que preparen otros organismos gubernamentales y/o entidades que ésta designe. Los planes de usos de terrenos, podrán ser, entre otros, regionales o para un sector particular y podrán estar destinados a la conservación y protección de recursos naturales.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 37, *supra*, entre otras cosas, ordenó al Secretario del DRNA a preparar un Plan Integral de Manejo y Usos de Terrenos (Plan Integral) para la Reserva Natural del CEN. El Plan Integral contendrá los elementos que componen un Plan de Manejo de acuerdo con los estándares del DRNA. Además, incluirá todos los elementos de un plan de usos de terrenos de acuerdo con las leyes que administra la Junta. Le corresponde al DRNA someter a la Junta de Planificación las disposiciones sobre el uso de los terrenos contenidos en el Plan Integral para su correspondiente adopción y eventual aprobación por el Gobernador.

POR CUANTO: El 6 de febrero de 2008, la Junta de Planificación de Puerto Rico resolvió aprobar la Resolución para Crear, Declarar, Designar y Delimitar la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste, PU-02-2008-24(23).

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Designación y Delimitación de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste, según adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PU-02-2008- 24(23) de 6 de febrero de 2008 y cuyos límites se ilustran en el mapa que se acompaña y se hace formar parte de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Se aclara que parte de la finca identificada con el número catastral t. 121-000-006-29 se encuentra fuera del CEN.

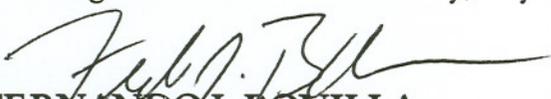
TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día *24* de abril de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día *24* de abril de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado

